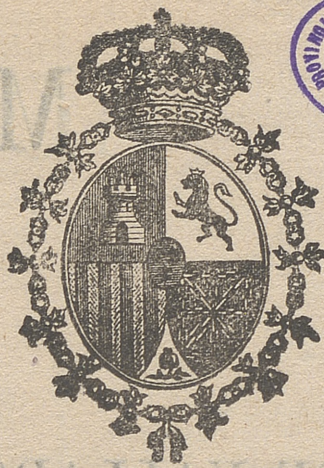


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Abril de 1905.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me ha presentado D. Juan de la Cierva y Peñafiel, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Raimundo F. Villaverde.*

En atención á las circunstancias que concurren en D. Carlos María Cortezo y Prieto, Vicepresidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Raimundo F. Villaverde.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las numerosas instancias dirigidas á este Ministerio, en las que se piden aclaraciones acerca de la

forma en que los alumnos libres han de efectuar las pruebas de los estudios por ellos practicados:

Considerando que los Decretos leyes de 21 de Octubre de 1868 y el de 29 de Julio de 1874 reconocen en su forma más expansiva y amplia la facultad de llevar á cabo los estudios, sin limitación marcada de tiempo, que constituye el verdadero espíritu y sentido de la enseñanza libre:

Considerando, por otra parte, la urgencia que á la resolución de las antedichas instancias impone la proximidad de los exámenes de fin de curso;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

1.º Que quede derogada la Real orden de 31 de Julio de 1904, en lo referente á la aplicación de los párrafos 2.º y 3.º del art. 7.º del Real decreto de 28 de Julio de 1900, quedando en todo su vigor los preceptos de los Decretos leyes de 21 de Octubre de 1878 y 29 de Julio de 1874.

2.º Que la facultad concedida á los alumnos suspensos en una ó dos asignaturas de un grupo para matricularse en ellas y en las del siguiente, que se reconocía en la referida Real orden de 31 de Julio de 1904, se entienda aplicable á los alumnos libres y oficiales que no hayan aprobado ni se hayan sometido á examen de una ó dos asignaturas del grupo inmediato al en que se matriculen.

3.º Que los expedientes ó instancias individuales pendientes en los Rectorados y en este Ministerio se resuelvan con arreglo á las anteriores disposiciones.

4.º Que los Rectores de las Universidades quedan autorizados para dejar sin efecto las correcciones disciplinarias impuestas en los últimos días con motivo de las falta colectivas de los alumnos de los respectivos distritos y de las Escuelas especiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1905.—*Cortezo.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 9 de Abril de 1905.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 790.

Comision provincial de Valladolid.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta que para contratar las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera provincial de Bobadilla á Medina del Campo, se celebró el 30 de Diciembre último; esta Comisión en sesión de ayer acordó, previa declaración de urgencia, señalar el día 12 de Mayo próximo á las doce horas para celebrar una nueva subasta, bajo el mismo tipo de 49.996 pesetas 79 céntimos que sirvió de base para aquella.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La subasta se celebrará en el Salon de Sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó individuos de ésta en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la misma designado al efecto y del Notario encargado de dar fé del acto.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo y se presentarán en los días hábiles en la Secretaría de la Diputación de las doce á las catorce horas.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta.

Una vez entregado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones que se exijan sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, consistente en 2.499 pesetas 83 céntimos importe del 5

por 100 del presupuesto, que será ampliado al 10 por 100 por aquel á quien le fueren adjudicadas las obras, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador y en el anverso y firmado por el licitador deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de....» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso y cruzando la línea del cierre hará constar el presentador bajo su firma que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego exhibirá la cédula personal.

El que concorra en representación de otra persona presentará poder bastanteado por el Letrado D. Sebastian Garrote Sapela, designado por la Corporación.

En el pliego de condiciones se halla consignada la obligación del concesionario de realizar el contrato con los obreros.

Valladolid 8 de Abril de 1905.—El Vicepresidente, *Francisco Cuevas.*—El Secretario, *J. Martinez Cabezas.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal núm....., clase....., expedida en....., enterado del anuncio que publica el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la construcción del trozo 1.º de la carretera provincial de Bobadilla á Medina del Campo, se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de....., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)



MINISTERIO DE GOBERNACION

DIRECCION GENAL DE SANIDAD

PROVINCIA DE VALLADOLID

Delegacion Sanitaria de Olmedo

RESUMEN de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos en los pueblos que componen este Distrito sanitario durante el mes de Enero de 1905.

Table with columns for NOMBRES DE LAS CIUDADES, NOMBRES DE LAS CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES, DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS, and NACIMIENTOS. Includes rows for various towns like Alcazaren, Aldea de San Miguel, etc., and a final summary row for TOTALS.

Olmedo 19 de Febrero de 1905.—El Subdelegado de Medicina, Pedro Cebrian.

No han remitido estado los Inspectores municipales de Megeces de Iscar, Puras, Valdestillas y Villalba de Adaja.

NUM. 781.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de las adjudicaciones de bienes vendidos que se han concedido en el mes de Marzo último y se publica de conformidad á lo dispuesto en el art. 58 de la Instrucción definitiva para la venta de Propiedades y derechos del Estado de 14 de Septiembre de 1903.

PUEBLOS.	Número de las fincas.	Nombres de los adjudicatarios.	Cantidades Pesetas.
Serrada.	10662	D. Ezequiel de la Torre..	36
Quintanilla del Molar.	2140y otros	» Mariano Monge..	253'13
Idem.	2149y otros	» El mismo..	163'13
Alcazarén.	9733y otros	» Julian Sanz Cantalapiedra	260
Padilla de Duero..	5670y otros	» Nemesio Serrano. . . .	119
Sau Pedro de Latarece.	12354	» Florencio Holguin..	80
Idem.	12238	» El mismo..	80
Idem.	12247	» El mismo..	30
S. Cebrian de Mazote.	12013	» Tomás Herrero..	25
La Seca.	11238y otros	» Auelio Ampudia..	807
Roturas.	4742y otros	» Ciriaco Herrero Sanz.	69
Valladolid.	187	» Ladislao Ramon Perez.	42'50
Santovenia.. . . .	10335	» Alfonso Cocho. . . .	31
Padilla de Duero..	5653	» Nemesio Serrano. . . .	17'85
Idem.	5651	» El mismo..	17'85
Idem.	5649	» El mismo..	17'85
Idem.	5669	» El mismo..	15'30
Olmedo Calabacin.	14355	» Mariano Paisa Vicente.	36
Idem.	10102	» Luis Ortiz Moraleja. . .	400
Idem.	10129y 10154	» Florentino Sanz Alvarez.	20
Idem.	10148	» Santos Herreras Martin.	400
Aldea etc.	9553	» Vicente Toquero del Valle.	75
Mayorga.. . . .	2796y otros	» Víctor Gomez Pereda.	475
Valdunquillo. . . .	2185y otros	» Ricardo Maza Ramos..	299

Valladolid 7 de Abril de 1905.—El Delegado de Hacienda, José Solís.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 802.

Castronuevo de Esgueva.

El repartimiento de consumos de este término municipal, por las especies no arrendadas en el corriente año, se halla confeccionado por la Junta municipal y fijado al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarle los contribuyentes por dicho impuesto y formular en tiempo hábil las reclamaciones que sobre el mismo estimen pertinentes; bien entendido, que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Castronuevo de Esgueva 7 de Abril de 1905.—El Alcalde, Pablo de la Fuente.

NÚM. 796.

Esguevillas.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el año próximo de 1906, se ruega á los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten durante el co-

rriente mes de Abril las altas y bajas en el papel correspondiente, acompañadas de los títulos inscritos y cartas de pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirán.

Esguevillas 7 de Abril de 1905.—El Alcalde, Antonio Falcon.—El Secretario, Dionisio Camino.

Igual invitacion hacen los Ayuntamientos de

- Bocos
- Boecillo
- Campaspero
- Castrohol
- Castronuevo
- Fompedraza
- Torre de Peñafiel
- Torrescárcela
- Villanueva de la Condesa

NUM. 782.

Pozal de Gallinas.

Se halla terminado el repartimiento girado por la Junta municipal de este pueblo para satisfacer el cupo de consumos y re cargos autorizados en el corriente año, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que

pueda sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y puedan dentro de dicho plazo presentar las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado que sea no serán admitidos.

Pozal de Gallinas á 6 de Abril de 1905.—El Alcalde, Carmelo Perdigon.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

NÚM. 789.

Don César del Campo y Andrés, Relator Secretario de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Fidel Recio, en nombre de D. Casáreo Torres Villán, en concepto de Regidor Sindico del Ayuntamiento de Villarmentero de Esgueva, con el Sr. Fiscal, sobre que se revoque la orden de treinta de Diciembre de mil novecientos cuatro dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en un expediente de apremio seguido contra D. Florencio Sanz Bias, y en virtud de instancia presentada por D. Salvador Jover Aznar, en súplica de que se dejen sin efecto embargos hechos en fincas de su propiedad para hacer efectivas responsabilidades declaradas en las cuentas de dicho Ayuntamiento en los ejercicios en que fué Alcalde su padre político el D. Florencio Sanz; se ha dictado por el Tribunal provincial la siguiente providencia:

Tribunal provincial Contencioso-administrativo.—Señores: Ilustrísimo Sr. Presidente, Gil, Barronechea.—Por presentado el precedente escrito con el poder y documentos á que se refiere. Se tiene por parte al Procurador don Fidel Recio, en virtud del citado poder y á nombre de D. Casáreo Torres Villán, como Regidor Sindico del Ayuntamiento de Villarmentero de Esgueva: Se ha por interpuesto el recurso contencioso-administrativo contra la orden de treinta de Diciembre último, dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, anúnciese su interposicion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que llegue á conocimiento de los interesados y reclámese de esta Autoridad el expediente donde haya recaído la resolución á que se refiere la recurrida. Así lo acordó el Tribunal y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente en Valladolid á primero de Abril de mil novecientos cinco.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado César del Campo.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia expido la presente en Valladolid á ocho de Abril de mil novecientos cinco.—César del Campo.

ANUNCIOS OFICIALES.

NÚM. 738.

Don Alfredo Cifrian Lastra, primer Teniente del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, Juez instructor del expediente que de orden del señor Coronel de este Cuerpo se instruye contra el soldado José Francisco Lázaro Sordo, por la falta de no haberse presentado á concentracion en la Zona.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al soldado José Francisco Lázaro Sordo, natural de Herencia (Ciudad Real), avecindado en Tudela de Duero, Valladolid, hijo de Andrés y de Fructuosa, de veintiun años de edad, y de oficio molinero, de estado soltero y cuyas señas particulares se desconocen; de estatura un metro seiscientos treinta y tres milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria comparezca en este Juzgado de instruccion sito en el cuartel de Caballería que ocupa el antedicho Regimiento para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado y caso de ser aprehendido, sea conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposicion por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos veintiocho de Marzo de mil novecientos cinco.—Alfredo Cifrian.

NUM. 791.

Disuelto Batallon de Alcántara.—Peninsular núm. 3.

ANUNCIO.

Los soldados que fueron de este Cuerpo, Arsenio Garcia Inaraja, hijo de Ruperto y Matilde, natural de Villalba y Fabian Camún Calvo, hijo de Emilio y Martina, natural de Roturas, ambos de la provincia de Valladolid, dirigiran instancia al señor Coronel del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, solicitando los 27'64 y 16'46 pesos que les resultan de alcances.

Coruña 7 de Abril de 1905.—El Comandante Jefe.—V.º B.º El Coronel, M. Dabas.